JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
Radicado 76001311000720210038400
AUTO # 2590

Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

1. Incorporar el escrito presentado por el Defensor de Familia del ICBF.

2. Advertir a la parte demandante que la apoderada reconocida es LINA MARCELA MEDINA ROLDÁN, por lo que no es viable que intervengan otros apoderados en su nombre.

3. Incorporar el escrito presentado por la parte demandante, indicándole que debe anexar toda la documentación que permita verificar si se surtió en debida forma la citación para notificación personal del demandado, conforme al artículo 291 del C.G.P., pues la anexada no es suficiente para ello.

NOTIFÍQUESE

MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ